



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000450-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 SEP 2018

VISTO:

El Informe Nº 556-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Setiembre del 2018; INFORME Nº 028-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 24 de Agosto del 2018; INFORME Nº 041-2018/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de Agosto del 2018; OFICIO Nº 948-2018/GOB.REG.TUMBES-DRPT-DR, de fecha de recepción 13 de Agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, mediante OFICIO Nº 948-2018/GOB. REG.TUMBES-DRPT-DR, de fecha de recepción 13 de Agosto del 2018, el Sr. Cristian Amancio Gutiérrez Peña - Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, alcanza a la Sub Gerente Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, el Proyecto de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES, para su validación,



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000450-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 SEP 2018

aprobación y para que rija en el ámbito de la Competencia del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante INFORME Nº 041-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 16 de Agosto del 2018, el Especialista Racionalización III - Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, alcanza el Informe Técnico referente a la validación de proyecto de documento normativo propuesto por la Dirección Regional de Producción para regular el Procedimiento de Decomiso y entrega de recursos y productos pesqueros en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Tumbes; proponiendo tenga a bien derivar el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de que acoja el mencionado Proyecto de Directiva, a efectos de lograr la aprobación y emisión de esta importante propuesta a través de la Gerencia General Regional, para que rija en el ámbito de competencia del Gobierno Regional, la cual está destinada a fortalecer el accionar administrativo y técnico de nuestra Institución Regional, en procura de lograr el desarrollo armónico y sostenido de nuestro Departamento de Tumbes.

Que, mediante INFORME Nº 028-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 24 de Agosto del 2018, el Sr. Rafael Montero Vinces, alcanza al Gerente Regional de Desarrollo Económico la Opinión Técnica, a fin que se valide el Proyecto de la Directiva que regula el Procedimiento, para el Decomiso, Donación y Entrega Final de los Recursos y/o Productos Hidrobiológicos por Infracciones a las Normas Legales Pesqueras y Acuícolas en la Región de Tumbes, y se apruebe mediante Resolución Gerencial General, por ser la máxima autoridad en materia administrativa del Pliego Regional del Gobierno Regional de Tumbes, además por la delegación expresa del titular del Pliego a través de la Directiva Nº 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 028-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, el Gerente Regional de Desarrollo



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000450-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 SEP 2018

Económico, alcanza la opinión técnica a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, para su trámite correspondiente, posteriormente la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su Informe Legal correspondiente.

Que, realizada la revisión del Proyecto de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES**, concuerda con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, artículo 80° "En los casos de Decomiso, el Ministerio de Pesquería entregara los productos decomisados a las Municipalidades de la jurisdicción, a las Instituciones de Beneficencia u otras de carácter social debidamente reconocidas"; asimismo tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el decomiso, donación y destino final, de los recursos o productos hidrobiológicos, que hayan sido sancionados por los Fiscalizadores autorizados y/o acreditados por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, como consecuencia de haber infringidos a las normas legales pesqueras y acuícolas.

Que, el Objeto del Proyecto de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES**, es establecer los mecanismos necesarios a seguir por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, para el estricto cumplimiento del procedimiento, respecto al Decomiso, Donación y Entrega final de los recursos o productos hidrobiológicos en la jurisdicción de la Región Tumbes, como resultado de la ejecución de las medidas, correctivas y/o cautelares y sancionadoras contra las personas naturales y jurídicas que infringen las normas legales pesqueras y acuícolas dentro de la competencia que corresponda.

LS



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000450-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 SEP 2018

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, el mismo que tiene por objeto regular la actividad administrativa de fiscalización, así como el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola; y establece en su Artículo 48.- Procedimiento para el decomiso de recursos o productos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo 48.1 "En el caso de decomiso de productos hidrobiológicos para consumo humano directo, los mismos son donados íntegramente a los Programas Alimentarios de Apoyo Nacional, municipalidades, instituciones de beneficencia, comedores populares, Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF u otras de carácter social debidamente reconocidas, levantándose actas de donación".

Que, mediante INFORME Nº 556-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL que resulta Procedente APROBAR, el PROYECTO DE LA DIRECTIVA Nº 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP denominada: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000450-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

24 SEP 2018

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP denominada: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES", la misma que se adjunta a la normatividad legal vigente y forma parte de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencia del Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of the General Manager of the Regional Government of Tumbes, including the text 'GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENTE GENERAL REGIONAL' and 'Abog. José Nole Avnjaj GERENTE GENERAL'.

DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

“DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, PARA EL DECOMISO, DONACIÓN Y ENTREGA FINAL DE LOS RECURSOS Y/O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS LEGALES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA REGIÓN DE TUMBES”

I. FINALIDAD:

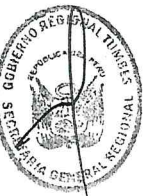
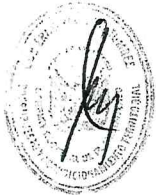
Establecer las disposiciones que regulan el decomiso, donación y destino final, de los recursos o productos hidrobiológicos, que hayan sido sancionados por los Fiscalizadores autorizados y/o acreditados por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, como consecuencia de haber infringidos a las normas legales pesqueras y acuícolas.

II. OBJETIVO:

Establecer los mecanismos necesarios a seguir por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, para el estricto cumplimiento del procedimiento, respecto al Decomiso, Donación y entrega final de los recursos o productos hidrobiológicos en la jurisdicción de la Región de Tumbes, como resultado de la ejecución de las medidas, correctivas y/o cautelares y sancionadoras contra las personas naturales y jurídicas que infringen la normas legales pesqueras y acuícolas dentro de la competencia que corresponda.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27867- “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- Ley N° 27902 “Ley modificatoria de Gobiernos Regionales”.
- Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca”.
- D. S. N° 012-2001-PE “Reglamento de la ley General de Pesca”.
- D. S. N° 015-2007-PRODUCE “Modificatoria de Reglamento de la ley General de Pesca”.
- D. S. N° 017-2017-PRODUCE “Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas”.
- R.M. N° 209-2001-PE “Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados”.
- Ordenanza Regional N° 021-2016-GOB-REG-TUMBES-CR-CD “Establecen disposiciones para el Desembarque de la Pesca en cualquiera de los puntos establecidos normativamente en el litoral de Tumbes”.
- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Legislativo No.1272, “Ley que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General”.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

- D. S N° 006-2017 –JUS “Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Ley N° 27806 “Ley de Transferencia y Acceso a la información Pública”.
- Resolución Directoral N° 0214-2018-GOB-REG-TUMBES-DRP-DR “Aprueba la adecuación de los formatos de Fiscalización de las Actividades Pesqueras y acuícolas en la región de Tumbes”.
- Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

IV. ALCANCE

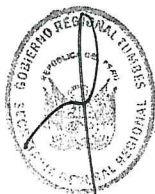
- 4.1. Las disposiciones de la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, y los fiscalizadores autorizados y/o acreditados por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.

V. APROBACIÓN

- 5.1. La presente Directiva, será visada por el Director de Seguimiento, Control y Vigilancia de la Dirección Regional de la Producción, Director Regional de Producción de Tumbes, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades establecida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

- 5.1. La vigencia de la presente Directiva, se registrará a partir del primer día hábil de su notificación y/o publicación en el portal Web Institucional y hasta que por disposición de las normas legales se modifique su contenido.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

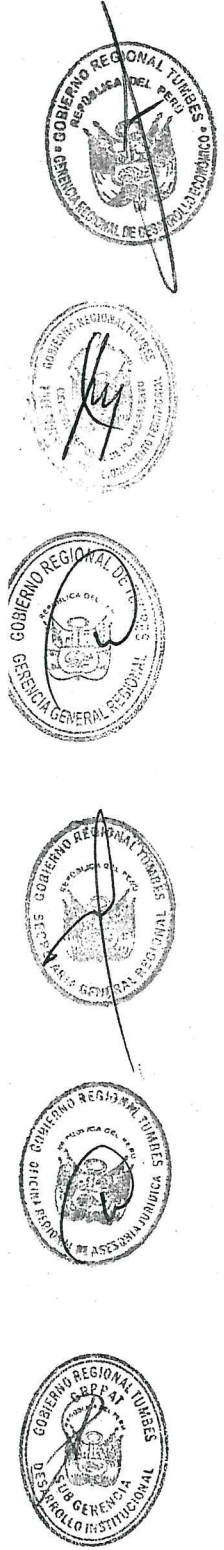
24 SEP 2018

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1. Que, los actos administrativos; el decomiso, donación y destino final que se da a los recursos o productos hidrobiológicos, son ejecutados por los Fiscalizadores autorizados y/o acreditados por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, como consecuencia de haber infringido a las normas legales pesqueras y acuícolas.

7.1.1. Fiscalizador, -Es el Servidor Público, acreditado por la autoridad competente, en esta caso por la Dirección Regional de la Producción, además de las facultades previstas en el artículo 238 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el T.U.O. de la Ley, tiene las siguientes facultades:

1. Realizar las actividades de fiscalización en todo lugar donde se desarrolle actividad pesquera o acuícola, así como las actividades vinculadas de manera directa o indirecta a las mismas, para verificar el cumplimiento del ordenamiento legal pesquero y acuícola, así como el cumplimiento de las condiciones previstas en el respectivo título habilitante.
2. Acceder y desplazarse sin ningún impedimento u obstaculización por el establecimiento industrial pesquero, planta de procesamiento, centro acuícola, embarcación pesquera, muelle, desembarcaderos pesqueros, punto de desembarque, unidad de transporte o en cualquier lugar donde se desarrolle o presuma el desarrollo de actividades pesqueras o acuícolas o actividades vinculadas de manera directa o indirecta a las mismas.
3. Levantar actas de fiscalización, partes de muestreo, actas de decomiso, actas de entrega - recepción de decomisos, actas de retención de pago, actas de donación, actas de devolución de recursos al medio natural, actas de remoción de precintos de seguridad y demás documentos y actuaciones necesarias para realizar sus actividades de fiscalización establecidas en las disposiciones legales correspondientes, así como generar los demás medios probatorios que considere pertinentes.
4. Efectuar la medición, pesaje, muestreo y evaluación físico - sensorial a los recursos hidrobiológicos, así como otras evaluaciones que considere pertinentes conforme a las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Producción ente rector normativo.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

5. Dictar y ejecutar las medidas correctivas y cautelares correspondientes.
6. Disponer se abran las cámaras frigoríficas, camiones isotérmicos o cualquier vehículo sujeto a fiscalización en los que se presuma el transporte de recursos o productos hidrobiológicos, cuando la persona encargada se niegue o alegue no poder hacerlo.
7. Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal pesquero y acuícola, así como recabar y obtener información relevante, cursando para tales efectos las notificaciones que considere pertinente.
8. Exigir a los administrados sujetos a fiscalización la exhibición o presentación de documentos, los cuales pueden incluir de manera enunciativa y no limitativa: El parte de producción, guías de emisión y recepción, registro de pesajes, facturas, boletas, recibos, registros magnéticos/electrónicos y en general toda información o documentación necesaria para el ejercicio de su labor fiscalizadora.
9. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones, cuando lo estime necesario.
10. Los hechos constatados por los fiscalizadores acreditados que se formalicen en los documentos generados durante sus actividades de fiscalización se presumen ciertos, sin perjuicio de los medios probatorios que en defensa de sus respectivos derechos e intereses puedan aportar los administrados.

7.1.2. Obligaciones del fiscalizador

1. Ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios que sustenten los hechos verificados en la fiscalización y es el único responsable entre otras acciones, como el decomiso y destino final de los productos hidrobiológicos, como la donación, entregas y la devolución de los recursos hidrobiológicos a su habitat natural, conforme a ley.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

2. El fiscalizador acreditado por la autoridad competente debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 239° del T.U.O. de la Ley. La omisión al cumplimiento de estas obligaciones por el fiscalizador no afecta el valor probatorio de los documentos que suscribe. Las omisiones o el incumplimiento de las obligaciones por el fiscalizador da lugar al procedimiento que corresponda para determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria y sin eximir otras las acciones legales que amerite.

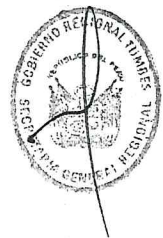
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1. Se consideran documentos de intervenciones a todos aquellas Actas debidamente enumeradas y registrada en una base datos que se hayan levantado con motivo del Decomiso, Donación y entrega final de los recursos o productos hidrobiológicos en la jurisdicción de la Región de Tumbes, como resultado de la ejecución de las medidas, correctivas y/o cautelares y sancionadoras contra las personas naturales y jurídicas que infringen las normas legales pesqueras y acuícolas dentro de la competencia que corresponda.

8.1.1. **Acta de Fiscalización:** Es un Formato en el que se consignan los hechos verificados durante la fiscalización y, de ser el caso, la presunta existencia de una infracción a la normatividad pesquera o acuícola. La omisión o los errores materiales contenidos en el Acta de Fiscalización o demás documentos generados no enervan la presunción de veracidad respecto a los hechos identificados y a los medios probatorios que los sustenten. Levanta el fiscalizador y es suscrita conjuntamente con el fiscalizado o su representante y testigos en caso los hubiere. En el supuesto que el fiscalizado o su representante no se encuentren en las instalaciones o se negaran a suscribir el acta, se deja la constancia en dicho documento, lo cual no afecta su validez ni impide el desarrollo de la fiscalización. En caso estas circunstancias no permitan la realización de la misma, se deja la constancia correspondiente.

8.1.2. **Acta General.-** Es un Formato en el que se consignan los hechos ejecutados en las acciones de fiscalización, como las medidas correctivas y/o cautelares como; el Decomiso y el destino final de los mencionados recursos o productos hidrobiológicos, en concordancia con los Artículos 11°, 45° y 46° del D. S. N° 017-2017- PRODUCE.

8.1.3. **Acta de decomiso:** Es el formato en el que se hace constar el Procedimiento del Decomiso y las normas infringidas y debe de estar vinculado con el Acta



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

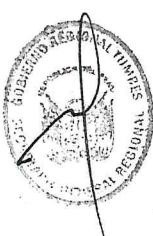
24 SEP 2018

de fiscalización y la misma que deberá consignar la siguiente información: nombre del infractor, lugar, fecha y hora del decomiso, del recurso o producto hidrobiológico: especie, estado, volumen (kilos y/o Unidades), origen, destino y normas infringidas.

8.1.4. Acta de Donación.-Es un formato en el que se hace constar la donación de los recursos o productos hidrobiológicos señalando, la cantidad de lo donado, que el recurso o producto es Apto Para Consumo Humano Directo y se registra el nombre de la Institución de beneficencia (beneficiaria) y/u otras de carácter social sin fines de lucros como; Comedores, clubs de madres y otros. Y además deberá de consignar la siguiente información: nombre de la institución beneficiada, lugar, fecha y hora de la donación, del recurso o producto hidrobiológico donado; especie, estado, volumen (kilos y/o Unidades) y en concordancia con el Art. 80° del D.L. N° 25977 "Ley General de pesca".

8.1.5. Acta de Entrega- Recepción del Decomiso.-Formato en el que se hace constar el nombre de la Municipalidad Provincial, Distrital y delegada reconocida legalmente, beneficiado de la recepción del recurso o producto hidrobiológico decomisado por el Fiscalizador, señalando, la cantidad de lo donado, y que el recurso o producto es Apto Para Consumo Humano Directo y recomendando que la misma debe ser entregada en calidad de donación a la población más necesitada y además deberá de consignar la siguiente información: nombre de la institución Municipal beneficiada, lugar, fecha y hora de la Entrega del recurso y/o producto hidrobiológico; especie, estado, volumen (kilos y/o Unidades) y en concordancia con el Art. 80° del D.L. N° 25977 "Ley General de pesca".

8.1.6. Acta de Devolución al Medio Natural Entrega- Recepción del Decomiso.- Formato, en el que se hace constar la devolución de los recursos hidrobiológicos decomisados en estado vivo a su habitat natural para que continúe con su ciclo biológico cuando el caso técnicamente lo amerite y deben participar autoridades como testigos sobre el hecho. Y además deberá de consignar la siguiente información: lugar, fecha y hora de la Devolución del recurso o producto hidrobiológico; especie, estado, volumen (kilos y/o Unidades) y talla según corresponda.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

8.1.7. **Acta de Final del Decomiso del Recurso o Producto Hidrobiológico (incineración–Destrucción).** Es un Formato, en el que se hace constar la incineración y/o destrucción según el caso del recurso o producto hidrobiológico decomisado, cuando no es apto para consumo humano, no pueda continuar con su ciclo biológico y/o por prevención sanitaria y cuando el caso técnicamente lo amerite y deben participar autoridades como testigos sobre el hecho. Y además deberá de consignar la siguiente información: lugar, fecha y hora de la incineración y/o destrucción y del recurso o producto hidrobiológico; especie, estado, volumen (kilos y/o Unidades) y según corresponda.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

9.1. Los procedimientos, para el Decomiso, Donación y entrega final de los recursos o productos hidrobiológicos en la jurisdicción de la Región de Tumbes, como resultados de la ejecución de las medidas, correctivas y/o cautelares y sancionadoras contra las personas naturales y jurídicas que infringen la normas legales pesqueras y acuícolas dentro de la competencia que corresponda es como sigue:

9.1.1. **El Decomiso** del recurso o producto hidrobiológico, es realizado por el fiscalizador interviniente, levantando el Acta de Decomiso correspondiente y una copia de la misma es entregada al infractor.

9.1.1.1. El recurso o producto hidrobiológicos decomisado según corresponda y dentro de las 24 horas de la intervención, previo análisis físico sensorial del producto hidrobiológico decomisado por el fiscalizador interviniente, dispondrá el destino final del recurso o producto decomisado según sea el caso.

9.1.1.2. En los decomisos de los recursos o productos hidrobiológicos el fiscalizador acreditado, previa comunicación con el Director Regional de la Producción para las coordinaciones si el caso lo amerite, podrá solicitar apoyo logístico, personal, y/u otros que fueran necesario a las instituciones públicas del Gobierno Regional de Tumbes, así también a las instituciones beneficiarias como las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas. Y así mismo podrá solicitar el apoyo del personal policial y si el caso amerite y fuere necesario también se comunicará sobre la intervención al Ministerio Público, conforme lo establece el Art. 56° el D. S. N° 017-2017-PRODUCE.



DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

- 9.1.2. Cuando es **Donación**; se dona a las Instituciones de beneficencia y/u otras de carácter social sin fines de lucros como; Comedores, clubs de madres y otros y se levanta el acta de donación correspondiente y la copia del acta se le otorga al beneficiario y la original del mencionado documento es para el fiscalizador.
- 9.1.3. **Entrega del Decomiso**; Se entrega el recurso o producto decomisado a las Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas reconocidas legalmente, y levantando el Acta de Entrega-Recepción del Decomiso y copia de la mencionada acta se entrega a la Municipalidad correspondiente y la original del mencionado documento es para el fiscalizador.
- 9.1.4. La **Devolución al Medio Natural del recurso Hidrobiológico Decomisado**; es realizado por el fiscalizador interviniente, quien deberá levantar Acta de Devolución al Medio Natural y copia de la mencionada acta se entrega a la autoridad que participo en el acto (testigo) y la original del mencionado documento es para el fiscalizador.
- 9.1.5. El **destino final del recurso o producto Hidrobiológico Decomisado (Incineración, destrucción)**; es realizado por el fiscalizador interviniente, quien deberá levantar Acta Final debidamente numerada da del recurso o producto hidrobiológico decomisado y copia de la mencionada acta se entrega a las autoridades que participaron en el acto (testigos) y la original del mencionado documento es para el fiscalizador.
- 9.1.6. Que, el fiscalizador, dentro de las 24 horas del decomiso y del destino final de los recursos o productos hidrobiológicos, deberá informar al Director Regional de la Producción y a su jefe inmediato según corresponda. Posteriormente en el breve plazo el Fiscalizador prepara y alcanza a su jefe inmediato un informe técnico correspondiente de la intervención adjuntando las actas levantadas y demás actuados que generaron la intervención.
- 9.1.7. Que, dentro de las 24 horas de haber recibido el Director Regional de la Producción, el informe técnico correspondiente de la intervención como lo es el decomiso de los recursos o productos hidrobiológicos y demás actuados, deberá alcanzar al órgano sancionador de las actividades Pesqueras y



14

DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

acuícolas de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, para que proceda conforme a ley.

- 9.2. Los casos no previstas o no contemplados en las disposiciones contenidas en la presente Directiva, serán resueltas por la Dirección Regional de Producción.
- 9.3. La Dirección Regional de Producción, diseñará elaborar los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 9.4. La Dirección Regional de Producción elaborara una Base de Datos de los formatos del Acta General que se adjunta a la presente Directiva debiendo estar enumerada no en forma manuable tanto para la recepción y entrega del producto, acción que deberá cumplir bajo responsabilidad.
- 9.5. La Adquisición o recepción de productos hidrobiológicos donados por cualquier tipo de institución sea pública o privada debe registrar en una base de datos y elaborar las Actas debidamente enumeradas no manuales los productos hidrobiológicos para un control de lo que están recibiendoos.
- 9.6. La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.7. La Oficina de Administración de la Dirección Regional de Producción, a través de la dependencia competente de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional de la referida Dirección Regional o del Gobierno Regional.

X. RESPONSABILIDADES.

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2. El fiscalizador es el responsable de las acciones, como el decomiso y destino final de los recurso o productos hidrobiológicos, como la; donación, entregas devolución de los recursos hidrobiológicos a su habidad natural, conforme a ley, La omisión de su cumplimiento de sus funciones da lugar al procedimiento que corresponda para



15
DIRECTIVA N° 001 -2018/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-

00000450

DR

24 SEP 2018

determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria y sin eximir otras las acciones legales que amerite.

- 10.3. Es responsabilidad de la Dirección Regional de Producción, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 10.4. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

XI. ANEXOS –FORMATOS (FORMATOS DE ACTAS)

- 11.1. Anexo 1: Acta de Fiscalización.
- 11.2. Anexo 2: Acta General.
- 11.3. Anexo 3: Acta de decomiso.
- 11.4. Anexo 4: Acta de Donación.
- 11.5. Anexo 5: Acta de Entrega- Recepción del Decomiso.
- 11.6. Anexo 6: Acta de Devolución al Medio Natural Entrega- Recepción del Decomiso.
- 11.7. Anexo 7: Acta de Final del Decomiso del Recurso o Producto Hidrobiológico (incineración –Destrucción).

NOTA:

- En el modelo de Acta General que se adjunta a la Directiva es aplicable a los Anexos de 1 al Anexo 7.
- Toda Acta debe estar enumerada no manuable y registradas en una base de datos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE TUMBES (DIREPRO)

Copia fiel del Original

00000450

ACTA DE FISCALIZACIÓN

24 SEP 2018

Nº 01 - AFI - 000001

UNIDAD FISCALIZADA

REGIÓN: PROVINCIA: FECHA: HORA DE INICIO: HORA FINAL:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA FISCALIZADA: DIRECCIÓN: DNI / RUC: NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE: DNI / CÉDULA Nº: CARGO: NOMBRE E/P: MATRICULA Nº: CAP.BOD.M3 / ARQUEO: PERMISO DE PESCA / LICENCIA DE PROCESAMIENTO: NOMBRE DEL PATRÓN: DNI / CÉDULA Nº: DESCRIPCIÓN DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS): TIPO DE VEHÍCULO: PLACA Nº: Nº PRECINTO:

Encontrádonos en: Ubicado en: Los suscritos en representación de la DIREPRO de La Dirección Regional de Producción de Tumbes.

DETALLE RECURSOS FISCALIZADOS

Table with 6 columns: Matrícula Vehículo, Nº Guía de Remisión, Destino (PPPP, Establecimiento de Comercialización, euros), Recurso Hidráulico, # Cubetas, Peso Registrado (Kg.)

NORMA (S) INFRINGIDA (S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que Fiscaliza: Dirección Regional de Producción - DIREPRO-Tumbes Domicilio de la Entidad: Avenida Mariscal Castilla Nº 919 - Tumbes - Teléfono Nº 522440 Norma que atribuye competencia: Decreto Ley Nº 25977 - Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y modificatorias / Artículo 242 del TUO de la Ley 27444, aprobado con D.S. 006-2017-JUS

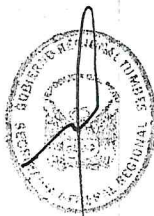
Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre: Nº DNI: Nº Credencial:

Firma del Intervenido/Representante Nombre: Nº DNI: Se negó a firmar la presente

Firma del Testigo Nombre: Nº DNI:

Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre: Nº DNI:

Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre: Nº DNI:



Copia fiel del Original

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE TUMBES (DIREPRO) 24 SEP 2018

00000450

ACTA GENERAL

Nº 01 - ACTG - 000001

UNIDAD FISCALIZADA

REGIÓN PROVINCIA: FECHA: HORA DE INICIO: HORA FINAL:

- ACTA DE DECOMISO ACTA DE DONACIÓN ACTA DE SEGUIMIENTO ACTA DE DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISASAT ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS ACTA DE INMOVILIZACIÓN ACTA DE CUSTODIA ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL ACTA DE RECURSO EN ABANDONO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DECOMISO ACTA DE VERIFICACIÓN ACTA DE COORDINACIÓN ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO OTRO

E/P MATRICULA PPPP DPA/DPP VEHICULO PLACA Nº: OTROS RUC Nº:

Encontrándonos en: Ubicado en: Los suscritos en representación de la DIREPRO de La Dirección Regional de Producción de Tumbes.

Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre: Nº DNI: Nº Credencial:

Firma del Intervenido/Representante Nombre: Nº DNI: Cargo: Dirección

Firma del Testigo Nombre: Nº DNI:

Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre: Nº DNI:

Firma del Fiscalizador DIREPRO-Tumbes Nombre:

